



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA PEÑA  
LOS MULEÑICOS POR SUS ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL EN EL  
MUNICIPIO.**

**En la ciudad de Mula, a 25 de mayo de 2018**

**REUNIDOS**

**DE UN LADO.-** D. Juan Jesús Moreno García, actuando en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mula, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2018.

**DE OTRO.-** Dña. Ángela Navarro Buendía, con DNI. 27465496T en nombre y representación de la Peña "Los Muleñicos" (CIF. G- 30336259), en calidad de presidente.

Las partes en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio, por lo que

**EXPONEN**

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural el beneficiario, concurrente con los intereses y competencias municipales.



III.- La subvención se registrará, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración de la "Peña Los Muleñicos" por sus actividades folklóricas, impartición de clases a educandos y promoción de los valores tradicionales del Municipio, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito del presente Convenio tiene vigencia de UN AÑO a contar desde el día **2 de abril de 2018 hasta el día 1 de abril de 2019.**

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es la "Peña Los Muleñicos", asociación radicada en Mula.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención de **4.000 euros** siempre que cumplan los siguientes

### REQUISITOS

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a las actividades culturales indicadas, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a mantener la enseñanza de la música y de la danza de carácter folklórico, así como de las tradiciones muleñas a través de sus propios componentes.

De otro lado, el beneficiario se compromete a realizar las siguientes actuaciones en el término municipal:



1.-Inauguración del belén municipal, con rondalla y coros, en la fecha que el Ayuntamiento determine.

2.- Certamen anual de villancicos, donde participarán dos grupos más la peña, en una sola función; o bien, las actuaciones, en días alternos, de estos grupos y la peña a lo largo de la Navidad (entre el 20 de diciembre y el 6 de enero).

3.- Participación Cabalgata de Reyes Magos.

4.- Participación en el Mercadillo Las 4 Plazas.

5.- Participación en el Mercadillo Barroco.

6.- San Isidro (fin de semana de mayo que corresponda). El sábado, por la mañana, la rondalla y el grupo de coros y danzas participará en la misa y en la procesión del santo.

7.- Representación de teatro huertano (estampas huertanas).

8.- Festival de Folklore Nacional.

9.- Dos actuaciones del grupo completo en las fechas que decida la Corporación Municipal, avisando con la suficiente antelación.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de justificantes de pago de la subvención
- Declaración de actividades realizadas
- coste de actividades
- desglose de gastos
- Justificación documental (facturas o transferencias) del pago efectivo.

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

X.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL ALCALDE PRESIDENTE.



ANTE MÍ, EL SECRETARIO

POR LA PEÑA